

**RESOLUCIÓN N° 04409-05-2025**

Por medio de la cual se renueva el programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y se registra el programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, en un establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH, denominado POLITECNICO HARVARTDH ubicado en el municipio de Piendamó (Cauca).

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Legales y en especial lo dispuesto por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Ley 1064 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 68 establece, "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos, la Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión".

EL Decreto 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

El mismo Decreto en su artículo 2.6.4.7., prevé que el registro tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

La Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH de naturaleza privada, denominada POLITÉCNICO HARVARTDH, ubicado en la calle 7 # 10-24 municipio de Piendamó (Cauca), cuenta con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 02165 del 13 de marzo 2017, modificada con Resolución No. 12196 del 8 de noviembre de 2022, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca.

El señor PORFIDIO EDILBERTO MELO MALTE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.541.498 expedida en Popayán, actuando como representante legal del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado POLITÉCNICO HARVARTDH, ubicado en las sedes, I.E. Simón Bolívar avenida Cementerio barrio Simón Bolívar y calle 7 # 10-24, municipio de Piendamó (Cauca), solicitó la renovación y registro de programas mediante requerimiento SAC CAU2024ERO19578 de fecha 08 de mayo de 2024, para iniciar el correspondiente trámite de aprobación por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud CITHS, adjuntado los convenios y anexos según el Acuerdo 153 de 2012.

Mediante Radicado 2025253000336551 de fecha 24 de febrero de 2025, el señor JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA, Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud, dio el concepto técnico favorable, sobre la relación docencia servicios de los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, al Establecimiento Educativo denominado POLITÉCNICO HARVARTDH.

El Área de Calidad Educativa, según comunicación 4.9.2025-209 de fecha 11 de marzo de 2025, conceptúa que el Proyecto Educativo Institucional – PEI, para la renovación del programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y el registro del programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, presentado por el señor PORFIDIO EDILBERTO MELO MALTE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.541.498 expedida en Popayán, actuando como representante legal del establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH.


**04409-05-2025**

Continuación Resolución No.

denominado POLITÉCNICO HARVARTDH, municipio de Piendamó (Cauca), lo encuentra viable y pertinente acorde a la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015.

Mediante visita por parte de los funcionarios de la Oficina de Inspección y Vigilancia realizada el día 10 de julio de 2024, se verifica los requisitos para el desarrollo del programa y del Acuerdo 114 de 2010, del establecimiento educativo en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ETDH, denominado POLITÉCNICO HARVARTDH, ubicado en el municipio de Piendamó (Cauca), el cual cumple con las condiciones exigidas y se emite concepto favorable para continuar con el trámite de la novedad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el programa de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y registrar el programa TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, por un término de cinco (5) años, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, denominado POLITÉCNICO HARVARTDH con licencia de funcionamiento según resolución No. 02165 del 13 de marzo 2017 y modificada parcialmente con Resolución No. 12196 del 8 de noviembre de 2022, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Programa	Duración (Horas)	Dirección y/o Ubicación	Municipio	Certificado de Aptitud Ocupacional
ASLUD ORAL	1.600	I.E. Simón Bolívar Av. Cementerio barrio Simón	Piendamó	Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA	1.600	Bolívar y calle 7 # 10-24		Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de renovación del programa de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, el establecimiento educativo para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH denominado POLITÉCNICO HARVARTDH, deberá solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, su renovación con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. En caso contrario se producirá el vencimiento del programa sin que se permita el ingreso de nuevos estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El establecimiento educativo POLITÉCNICO HARVARTDH, representado legalmente por señor PORFIDIO EDILBERTO MELO MALTE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.541.498 expedida en Popayán, prestará el servicio educativo en: la I.E. Simón Bolívar Avenida Cementerio, barrio Simón Bolívar y calle 7 # 10-24, municipio de Piendamó (Cauca).

**ARTÍCULO TERCERO.** Los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, descritos en el presente acto administrativo, deberán ser cargados con la información referida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Sistema Nacional de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los programas de formación TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN SALUD ORAL y TECNICO LABORAL EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA, una vez registrados, serán objeto de supervisión por parte de la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en caso de no cumplir con los requisitos básicos de calidad  
Despacho Secretaría de Educación y Cultura

Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca

www.cauca.gov.co

@GobCauca



Continuación Resolución No.

**04409-05-2025**

requeridos para su desarrollo, se procederá en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Departamento del Cauca, a través de la oficina de Notificaciones, notificará la presente resolución al señor PORFIDIO EDILBERTO MELO MALTE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.541.498 de Popayán, en calidad de representante legal del establecimiento educativo denominado POLITÉCNICO HARVARTDH, ubicado en la I.E. Simón Bolívar Avenida Cementerio, barrio Simón Bolívar y calle 7 # 10-24, municipio de Piendamó Cauca, al correo electrónico: politecnicoharvardt@gmail.com; celular: 3113543649 – 602250700, Una vez surtida la respectiva notificación, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Inspección y Vigilancia para lo de su competencia, así como también al correo electrónico f.velasco@cauca.gov.co, del director de núcleo del municipio de Piendamó (Cauca).

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Popayán,

**09 MAY 2025**

  
**SORJANES LARRABONDO CARABALÍ**

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder de la oficina Jurídica SED  
Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. P/E. Líder de Inspección y Vigilancia  
Proyectó: Nelson Eduardo Bastidas – T.A. Inspección y Vigilancia